



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1800/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** Poder Legislativo Del Estado De Veracruz

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Jovino Mecinas Hernández

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Poder Legislativo del Estado de Veracruz, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300540523000146**, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>2</b>
<b>PRIMERO. Competencia</b> .....	<b>2</b>
<b>SEGUNDO. Procedencia</b> .....	<b>3</b>
<b>TERCERO. Estudio de fondo</b> .....	<b>3</b>
<b>CUARTO. Efectos del fallo</b> .....	<b>11</b>
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	<b>12</b>

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El treinta de junio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Poder Legislativo del Estado de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

...

*¿Esa Legislatura se encuentra analizando algún texto relacionado con la incorporación a cualquier instrumento normativo relacionado con el Derecho a la Buena Administración Pública?*

*De ser así, informe que legislador la promueve y de no infligir en cuestiones de clasificación, proporcione el proyecto del texto.*

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El dieciocho de julio de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgó respuesta a la solicitud mediante el correo electrónico del mismo.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el ahora recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** En misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del Sujeto obligado.** El dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo oficio sin número, de fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual adjuntó el oficio número, del Titular de la Unidad de Transparencia, así como, **DRLYPO/27/07/2023** de la Directora de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales, mediante el cual, realiza diversas manifestaciones.

**7. Acuerdo de vista a la parte recurrente.** Mediante proveído de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista de la parte recurrente para su conocimiento y para que en el término de **tres días** manifestara lo que a su derecho conviniera.

**8. Cierre de instrucción.** El once de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89,

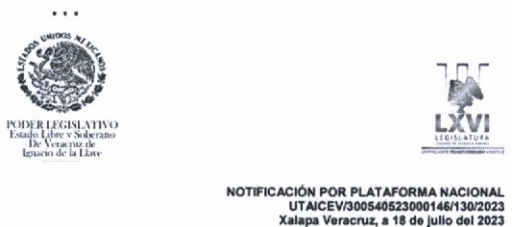
90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información por medio del correo que proporciono el recurrente, a través del oficio número **UTAICEV/300540523000146/130/2023**, suscrito por el Titular de la Oficina de la Unidad de Transparencia, mediante el cual adjuntó una respuesta la Directora de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales, mediante oficio número **DRLYPO/28/07/2023**, tal como se muestra a continuación en su parte medular:



C. SOLICITANTE  
PRESENTE

En atención a la solicitud realizada mediante Plataforma Nacional, me permito informarle lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave es un sujeto obligado que deberá de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, por lo que toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, atendiendo al principio de máxima publicidad, de acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A efecto de atender cabalmente su derecho de acceso a la información adjunto el acuerdo de radicación, y el acuerdo de notificación de respuesta que a la letra dicen:

\*AUTO.- Xalapa-Enriquez, Veracruz, 30 de julio de dos mil veintitrés. -----  
Se tiene por presentado al solicitante por su propio derecho, mediante Plataforma Nacional, con fecha de inicio de trámite 30 de julio del año dos mil veintitrés solicitando la información que se describe en la razón de cuenta.- Formase expediente y regístrase.- Téngase al número de folio 300540523000146, que sirvió la plataforma, como medio para recibir notificaciones y como medio para dar seguimiento a su solicitud.- con fundamento en el artículo 134 fracción II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, realicé los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida y que haya sido generada, administrada o esté en posesión del sujeto obligado.- Girase oficio a la Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales de este Poder Legislativo.- Lo proveyó y firma el Licenciado Marlon Torres Fuentes, Titular de la Oficina de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- DOY FE. -----



AUTO.- XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, a 18 de julio de dos mil veintitrés. -----  
VISTO el oficio DRLYPO/27/07/2023 emitido por la Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales de este Poder Legislativo.- Agréguese a los presentes Autos, para que surta sus efectos legales procedentes.- Con Fundamento en los artículos 143 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado, entréguese la información solicitada, en términos del oficio que se provee.- ADJUNTESE EL SOPORTE DOCUMENTAL DE REFERENCIA Y NOTIFIQUESE AL PROMOVENTE.- Lo proveyó y firma el Licenciado Marlon Torres Fuentes, Titular de la Oficina de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- DOY FE. -----  
(VER ANEXOS)

Finalmente, ponemos a su disposición el teléfono (228) 8 42 05 00, extensión 3127, o al correo electrónico [transparencia@legisver.gob.mx](mailto:transparencia@legisver.gob.mx), para atender cualquier duda o aclaración sobre la respuesta emitida. Asimismo se hace de su conocimiento que le asiste el derecho de interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de lo establecido por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ



**DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES**

**DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES**

Of. Num.: DLVPO/28/07/2023  
Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. MARLON TORRES FUENTES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 6, 7, 12, 13, 17, 139 a 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 36 y 37 del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en respuesta al oficio PRES/VI/180/2023 de fecha 07 de julio del 2023, correspondiente a la solicitud de información realizada mediante plataforma nacional con número de folio 30054023000180 y en la cual se solicita lo siguiente:

"...Solicito saber si su entidad tiene establecido un servicio de correo para la administración pública, si es así requiero las leyes y los decretos y si no, requiero las iniciativas de ley para establecerlo..."

Por lo que dará respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Me permito puntualizar que esta Dirección es el área responsable de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 15 y 17 fracciones:

- Artículo 15XXIX. Estadísticas generales.
- Artículo 17 XVIII. Usado de participaciones en libros.



CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXVI LEGISLATIVA 2021 - 2024  
Av. Escobedo s/n Sta. Isabella Ciudad de México  
Caj. B. Miraflores C.P. 91178  
Asiema Veracruz Sat (228) 8-42 05 00

**SEGUNDO.** Refiero a usted que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Artículo 7 establece que "Se presume que la información debe estar si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados."

**TERCERO.** Para dar contestación a esta solicitud de información es necesario precisar que el Estado de Veracruz cuenta con la "LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE", misma que fue publicada en el Gacete Oficial el viernes 10 de octubre de 2003 y su última reforma fue 30 de diciembre del 2016.

**CUARTO.** Ahora bien, para que el solicitante pueda acceder a las iniciativas de Decreto o de Ley presentadas en esta LXVI Legislatura, que pudieran relacionarse con este tema, indicarle de forma precisa la ruta para encontrarlas dentro del sitio web oficial del H. Congreso del Estado de Veracruz [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx).

Por lo que es importante seguir los siguientes pasos:

1. Visitar la página oficial [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx)
2. En la página de inicio posicionar el cursor (mouse) en "INFORMACIÓN LEGISLATIVA"; se desplegará el contenido de los distintos apartados.
3. En consecuencia, se desplegará una barra con diversas denominaciones, donde dice **TRÁMITE DE SESIONES** y posteriormente darle clic, donde refiere el término **INICIATIVAS** ([https://www.legisver.gob.mx/temas/la/lxvi/iniciativas/lxvi2023/LEGISLATIVA%20INICIATIVAS%20DEL%201%20DE%20ENERO%202023.p](https://www.legisver.gob.mx/temas/la/lxvi/iniciativas/lxvi2023/LEGISLATIVA%20INICIATIVAS%20DEL%201%20DE%20ENERO%202023)), en este apartado se encuentra el concentrado de todas las propuestas de decreto y de ley presentadas en esta LXVI Legislatura. Es imprescindible precisar que cada ficha corresponde a una iniciativa y en ella podemos encontrar:

**DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES**

- La fecha en la que fue presentado
- El nombre de quien presentó y el Grupo Legislativo al que pertenece
- Sinopsis
- Comisión a la que se turna
- El día de la sesión legislativa donde se encuentra, (aquí podremos encontrar la exposición de motivos)
- Su estado, es decir, si está dictaminada o en revisión por el órgano legislativo correspondiente
- En caso de ser dictaminada se podrá presentar, fecha de aprobación, la votación, el nombre del decreto y el día de la Gacete Oficial del Estado.
- Asimismo, los Diputados o las Diputadas que se han adherido a la iniciativa

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, le solicito tenga a esta Unidad Administrativa por presentado en tiempo y forma la respuesta a la solicitud de información realizada mediante plataforma nacional, con número de folio 30054023000180.

Si en otro particular, queda a sus órdenes.

ATENTAMENTE  
SALAFRANQUE, VER., A LOS DIECISIETE (17) DEL MES DE JULIO DEL 2023

LIC. LIBERTO RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
DIRECTORA DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXVI LEGISLATIVA 2021 - 2024  
Av. Escobedo s/n Sta. Isabella Ciudad de México  
Caj. B. Miraflores C.P. 91178

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

Fuera del plazo de dicta la Ley, enviaron la respuesta vía correo electrónico, no obstante que la misma NO corresponde a lo solicitado.

Del anexo como respuesta, en las páginas 1 y 2, de la Unidad de Transparencia hablan del folio (...146), el cual se tramitó originalmente.

En las páginas 3, 4 y 5 de la Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Legislativas, mencionan al folio (...150).

Durante la sustanciación del recurso, se advierte que el sujeto obligado compareció a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, en el que remite oficio sin número, de fecha dieciséis de agosto del año en curso, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó el oficio **DRLYPO/27/07/2023**, de la Directora de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales, mediante el cual, procedió a remitir información respecto a la solicitud en cuestión, misma que se muestra a continuación:



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
de Veracruz  
de Ignacio de la Llave

Dependencia	UNIDAD TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.
Asunto	CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/1800/2023/II

**H. PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTE.**

Lic. Marlon Torres Fuentes, Titular de la Oficina de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la personalidad ya reconocida que consta en los archivos de ese Instituto, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones a través del sistema de notificaciones electrónicas o a través del correo electrónico [transparencia@legisver.gob.mx](mailto:transparencia@legisver.gob.mx) ante Usted con las demostraciones de mis respetos comparezco y expongo:

Que, por medio del presente escrito, y dentro del término que me fue concedido vengo a manifestar lo que en derecho interesa al sujeto obligado H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al recurso de revisión IVAI-REV/1800/2023/II, para lo cual hago la siguiente exposición de:

**ANTECEDENTES**

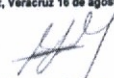
- Mediante la solicitud fechada el 30 de junio del año en curso y por recibida en términos legales el mismo día hábil, se tuvo por recibida la solicitud con número de folio 300540523000146 que arrojó la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Por lo anterior se procedió a formar expediente signado como: UTAICEV/300540523000146/130/2023.
- En fecha 31 de junio del año en curso, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 fracciones II y VII, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Oficina de la Unidad de Transparencia de esta Soberanía, procedió a girar oficio PRES/UT/131/2023 al área idónea para otorgar la información; es decir, a la Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales de esta Soberanía.
- En consecuencia al punto que antecede, la Oficina de la Unidad de Transparencia, tuvo por recibida el oficio DRLYPO/27/07/2023, signado por la Licenciada Lizbeth Hernández Capistrán, en su carácter de Directora de Registro



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
de Veracruz  
de Ignacio de la Llave

ÚNICO.- Tenerme por presentado con el presente escrito, manifestando en el premito de este escrito, lo que conviene a los intereses del sujeto obligado Poder Legislativo, y que sea agregado a pieza de autos del recurso de revisión que nos ocupa.

**Atentamente**  
Xalapa de Enriquez, Veracruz 16 de agosto de 2023.

  
Lic. Marlon Torres Fuentes  
Titular de la Unidad de Transparencia  
del H. Congreso del Estado de Veracruz.



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
de Veracruz  
de Ignacio de la Llave

Legislativo y Publicaciones Oficiales de esta Soberanía, para dar respuesta a la solicitud.

- En consecuencia al punto anterior, la Oficina de la Unidad de Transparencia procedió a notificar la respuesta al solicitante en los términos que corren agregados en el recurso de revisión que se contesta para los efectos procedentes.
- En fecha 28 de julio del año en curso, a través del Sistema de Notificaciones electrónicas, esta unidad recibió el acuerdo de fecha 27 de julio del año en curso, dictado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la admisión del recurso de revisión número IVAI-REV/1800/2023/II.

En atención a los antecedentes mencionados se hace la siguiente exposición de:

**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

- Que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado al dar lectura a los agravios que relata el ahora recurrente que dan origen al recurso que nos ocupa, se percató que la respuesta a la solicitud no fue la adecuada por haber emitido una respuesta sobre un tema distinto a la misma.
- En consecuencia, esta unidad modifica la respuesta primigenia a través del oficio RLYPO/27/07/2023, signado por la Licenciada Lizbeth Hernández Capistrán, en su carácter de Directora de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales, el cual acompaño como anexo en este curso; de su lectura, se aprecia que la información que podría ayudar a satisfacer el interés del ahora recurrente por ser ésta una obligación de transparencia por parte de este Sujeto Obligado, se podrá localizar en la página oficial [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx) como lo detalla el oficio referido. Debiendo imponerse y hacer una búsqueda exhaustiva y deducir si alguna de las iniciativas presentadas cronológicamente por los Legisladores ha tomado en consideración el tema como lo especifica el peticionario, me refiero al derecho a la Buena Administración Pública.

**PRUEBAS:**

- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Las que corren agregadas en el recurso de revisión que se contesta.
- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** La consistente en oficio DRLYPO/27/07/2023, signado por la Licenciada Lizbeth Hernández Capistrán, en su carácter de Directora de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales de esta Soberanía; prueba que relaciono con los fundamentos de Hecho y Derecho 2.



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
de Veracruz  
de Ignacio de la Llave

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y  
PUBLICACIONES OFICIALES

Of. Num.: DRLYPO/27/07/2023  
Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. MARLON TORRES FUENTES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 6, 7, 12, 13, 17, 139 a 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 36 y 37 del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en respuesta al oficio PRES/UT/131/2023 de fecha 30 de junio del 2023, correspondiente a la solicitud de información realizada mediante plataforma nacional con número de folio 300540523000146 y en la cual se solicitó lo siguiente:

"... ¿Esa legislación se encuentra analizando algún texto relacionado con la incorporación o cualquier instrumento normativo relacionado con el Derecho a la Buena Administración Pública? De ser así, informe que legislador la promueve y de no inlignir en cuestiones de clasificación, proporcione el proyecto del texto. ..."

Por lo que daré respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Me permito puntualizar que esta Dirección es el área responsable de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 15 y 17 fracciones:

- Artículo 15XXX. Estadísticas generales.
- Artículo 17 XVII. Lista de participaciones en tribuna



**DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES**

**SEGUNDO.** Refiero a usted que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su **Artículo 7** establece que "Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados."

**TERCERO.** Por medio de los siguientes links, mismos que se encuentran dentro del sitio web oficial del H. Congreso del Estado de Veracruz [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx) dará respuesta a la información solicitada, la cual que se encuentra actualizada con base en los principios de Acceso a la Información y Transparencia.

Cabe hacer mención que para llegar a dichos links es importante seguir los siguientes pasos:

1. Visitar la página oficial [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx)
2. En la página de inicio posicionar el cursor (mouse) en "INFORMACIÓN LEGISLATIVA"; se desplegará el contenido de los distintos apartados.
3. En consecuencia, se desplegará una barra con diversas denominaciones, darle clic, donde dice **TRÁMITE DE SESIONES** y posteriormente darle clic donde refiere el término **INICIATIVAS**

<http://www.legisver.gob.mx/numeralia/numeralia/LXVI/iniciativas/LXVI%20LEGISLATURA%20FICHAS%20INICIATIVAS%20AL%202021%20DE%20ENERO%202023.pdf>, en este apartado se encuentra el concentrado de todas las propuestas de decreto y de ley presentadas en esta LXVI Legislatura. Es imprescindible precisar que cada ficha corresponde a una iniciativa y en ella podemos encontrar:

- La fecha en la que fue presentada
- El nombre de quien presentó y el Grupo Legislativo al que pertenece
- Sinopsis
- Comisión a la que se turnó
- El link de la gaceta legislativa donde se encuentra, (aquí podemos encontrar la exposición de motivos)

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXVI LEGISLATURA 2021 - 2024  
Av. Escamela s/n Esq. Lázaro Cárdenas  
C.P. El Mirador, C.P. 91110  
Xalapa, Veracruz, Tel. (228) 8 42 05 00


**DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES**

- Su estatus, es decir, si esta dictaminada o en revisión por el órgano legislativo correspondiente
- En caso de ser dictaminada se podrá encontrar, fecha de aprobación, la votación, el nombre del decreto y el link de la Gaceta Oficial del Estado.
- Asimismo, los Diputados o las Diputadas que se han adherido a la iniciativa

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, le solicito tenga a esta unidad administrativa por presentado en tiempo y forma la respuesta a la solicitud de información realizada mediante plataforma nacional, con número de folio **300546523000146**.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2023**

  
**LIC. DIBEN REYER HERNÁNDEZ CAPISTRÁN**  
**DIRECTORA DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES**

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXVI LEGISLATURA 2021 - 2024  
Av. Escamela s/n Esq. Lázaro Cárdenas  
C.P. El Mirador, C.P. 91110  
Xalapa, Veracruz, Tel. (228) 8 42 05 00

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Dado que el hoy recurrente no estableció un periodo de búsqueda de la información en su solicitud de información, el sujeto obligado deberá estarse a lo dispuesto en el criterio **3/2019** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

**Periodo de búsqueda de la información.** En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción

III y 17, fracción VI, de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículo 36, fracciones XI y XVI; y 37, fracciones VII y IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, que establecen lo siguiente:

...

Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz

...

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES

Artículo 36. A la Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales le corresponden, además de lo establecido por el artículo 58 fracciones I, IV y V de la Ley, así como por los Capítulos I y II del Título Séptimo del Reglamento, las funciones siguientes:

...

XI. Establecer los mecanismos de control y coordinación con otras unidades administrativas y con los órganos del Congreso, para el acopio de documentos que deban insertarse en el Diario de los Debates, en la Gaceta Legislativa y en las demás publicaciones de carácter oficial;

...

XVI. Establecer una base de datos fuente, para el análisis y elaboración de estadísticas del trabajo legislativo, y remitir una copia de los documentos originales al Archivo del Congreso, para su resguardo y posterior consulta;

...

Artículo 37. Al Departamento de Registro Documental Legislativo le corresponden las funciones siguientes:

...

VIII. Compilar, archivar y organizar los decretos, iniciativas y exposición de motivos de leyes de nueva creación o reformas aprobadas.

IX. Colaborar en la integración de los libros de los registros cronológicos y textuales de las leyes y decretos que expida el Congreso, así como elaborar la base de datos correspondiente;

...

De la normativa citada anteriormente, se establece que, la Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales es la encargada del acopio de los documentos que deban publicarse de carácter oficial, así como, de una base de datos para la elaboración de estadísticas del trabajo legislativo; por su parte, el Departamento de Registro Documental Legislativo, se encarga de compilar, archivar y organizar los decretos, iniciativas y exposición de leyes de nueva creación o reformadas o aprobadas, de igual forma, de la integración de libros cronológicos y textuales de la leyes y decretos que expida el congreso del Estado.

Como se advierte de las constancias de autos, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar

todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que establecen lo siguiente:

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, en la respuesta primigenia, se registró una repuesta diversa misma que hizo valer por medio del presente recurso y adoleciéndose la misma, haciendo mención que la misma no corresponde a lo solicitado, mencionando que en la página 3, 4 y 5 remitidos correspondían a otro folio.

En este orden de ideas, se tiene que en un principio le asistía la razón al particular, pues si bien sujeto obligado remito el oficio en donde hacia mención de folio de la solicitud en cuestión, las documentales adjuntas no correspondían a la respuesta de dicha solicitud de información.

No obstante, tal situación fue subsanada durante la sustanciación del recurso de revisión, pues el ente público por conducto de la Directora de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales, misma que señalo un link y la ruta que se inserta continuación:

Cabe hacer mención que para llegar a dichos links es importante seguir los siguientes pasos:

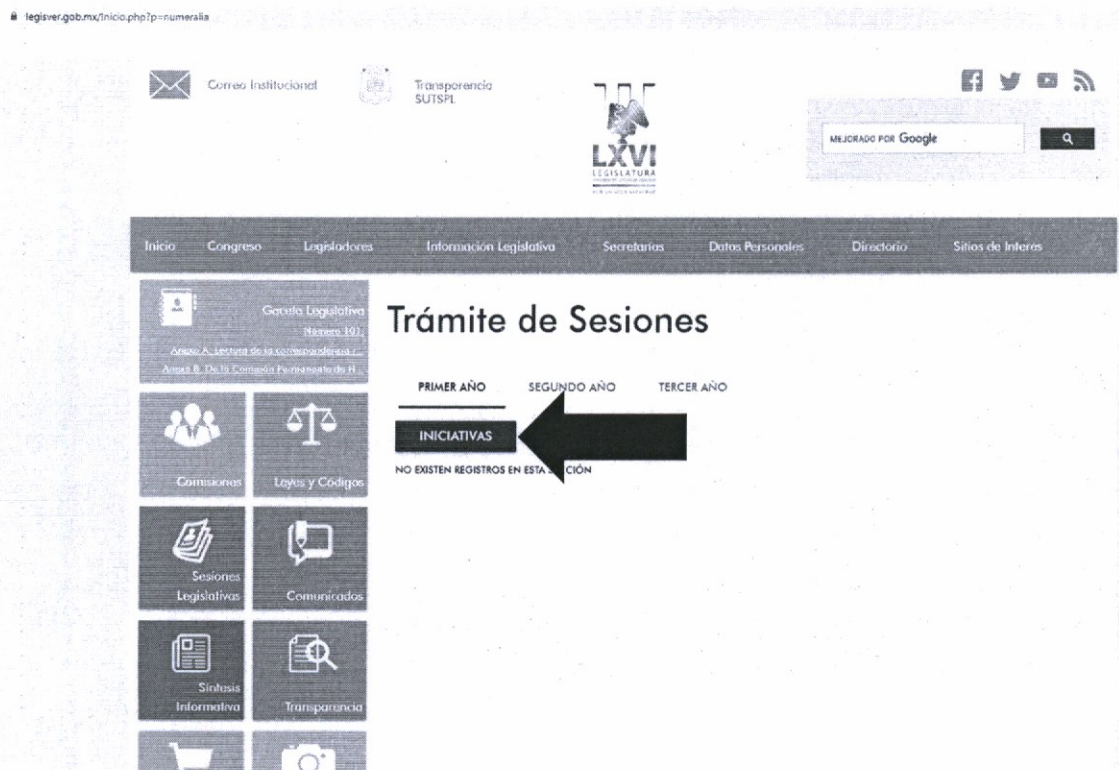
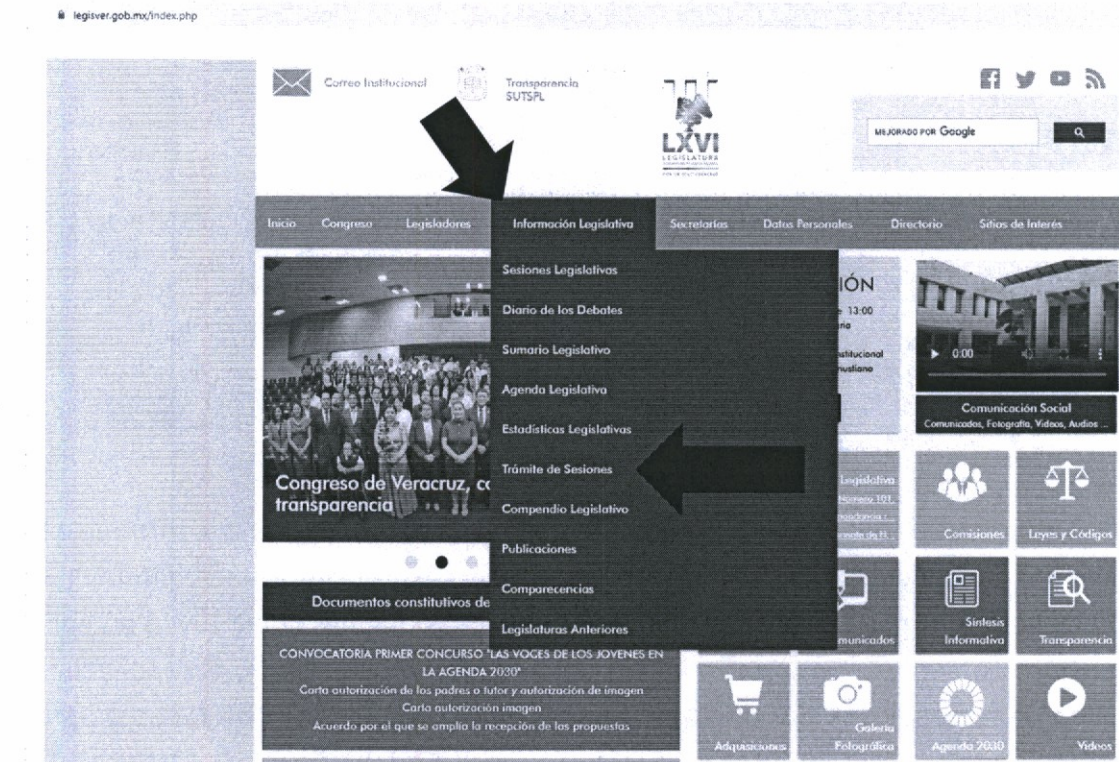
1. Visitar la página oficial [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx)
2. En la página de inicio posicionar el cursor (mouse) en "INFORMACIÓN LEGISLATIVA": se desplegará el contenido de los distintos apartados.
3. En consecuencia, se desplegará una barra con diversas denominaciones, darle clic, donde dice **TRÁMITE DE SESIONES** y posteriormente darle clic donde refiere el término **INICIATIVAS**  
(<https://www.legisver.gob.mx/numeralia/numeraliaLXVI/Iniciativas/LXVI%20LEGISLATURA%20FICHAS%20INICIATIVAS%20AL%201%20DE%20ENERO%202023.pdf>) . en este apartado se encuentra el concentrado de todas las propuestas de decreto y de ley presentadas en esta LXVI Legislatura. Es imprescindible precisar que cada ficha corresponde a una iniciativa y en ella podemos encontrar:

- La fecha en la que fue presentada
- El nombre de quien presentó y el Grupo Legislativo al que pertenece
- Sinopsis
- Comisión a la que se turnó
- El link de la gaceta legislativa donde se encuentra. (aquí podremos encontrar la exposición de motivos)



- Su estatus, es decir, si esta dictaminada o en revisión por el órgano legislativo correspondiente
- En caso de ser dictaminada se podrá encontrar, fecha de aprobación, la votación, el nombre del decreto y el link de la Gaceta Oficial del Estado.
- Asimismo, los Diputados o las Diputadas que se han adherido a la iniciativa

Por lo que el Comisionado Ponente procedió a revisar dicho link, encontrándose lo siguiente:



LXVI LEGISLATURA FICHAS INICIATIVAS AL 22 DE AGOSTO 2023.pdf - Google Chrome  
legisver.gob.mx/numeralia/numeralia/LXVI/iniciativas/LXVI%20LEGISLATURA%20FICHAS%20INICIATIVAS%20AL%2022%20DE%20AGOSTO%202023.pdf

LXVI LEGISLATURA FICHAS INICIATIVAS AL 22 DE AGOSTO 2023.pdf

COMPENDIO DE INICIATIVAS DE LA LXVI LEGISLATURA (2021-2024)			
FICHAS DE SEGUIMIENTO CRONOLÓGICO A SU PROCESO LEGISLATIVO		SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES	
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 22 DE AGOSTO 2023			
FICHA NÚMERO:	001		
PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA	FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2021	SESIÓN: SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	PERIODO Y AÑO: PRIMER PERIODO ORDINARIO PRIMER AÑO
INICIATIVA:	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 50 apartado A, en su fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.		
SINOPSIS:	Plantea fijar el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales		
PRESENTADA POR	Ing. Culláhuc García Jiménez	Gobernador del Estado	Presidencia de la Mesa Directiva 10 de noviembre 2021
TEXTO DE LA INICIATIVA EN GACETA LEGISLATIVA:	<a href="https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gaceta/LXVI/GACETA3.pdf">https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gaceta/LXVI/GACETA3.pdf</a> página 2 <a href="https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gaceta/LXVI/AnexoB3.pdf">https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gaceta/LXVI/AnexoB3.pdf</a>		
TURNO A COMISIÓN	ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y PROCESOS ELECTORALES		
ESTATUS	DICTAMINADA		
TEXTO DEL DICTAMEN EN GACETA LEGISLATIVA:	<a href="https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gaceta/LXVI/GACETA9.pdf">https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gaceta/LXVI/GACETA9.pdf</a> página 3		
APROBACIÓN DEL DICTAMEN	FECHA: 17 DE DICIEMBRE 2021	SESIÓN: SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA	PERIODO Y AÑO: PRIMER PERIODO ORDINARIO PRIMER AÑO
VOTACIÓN	31 VOTOS A FAVOR, 14 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.		

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**<sup>1</sup>

Por lo que, se observa que el sujeto obligado remito al hoy recurrente la ruta para la consulta de un documento donde se encuentran el compendio de Iniciativas de la LXVI Legislatura, que comprende del año dos mil veintiuno al veintidós de agosto de dos mil veintitrés, por lo que el sujeto obligado proporcione los documentos con los que cuenta en su poder, mismo que derivado de la consulta del hoy recurrente podrá percatarse si existe la información solicitada.

De los nuevos argumentos presentados por el sujeto obligado se dio vista al recurrente, quien fue notificado el día veintiuno de agosto del año en curso, sin que a la fecha realizara argumentos tendientes a controvertir la respuesta final, ni mucho menos formulo nuevos agravios que permita a esta autoridad estudiar el asunto a partir de los agravios y pruebas que ofrezcan las partes inmersas en el presente asunto.

En ese sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 02/2014 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

<sup>1</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

...

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

De ahí que la respuesta otorgada en la sustanciación del recurso de revisión colma el derecho de acceso de la solicitante, al haber proporcionado la información con la que cuenta el sujeto obligado y en donde consta lo solicitado, cumpliendo así con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado la información con que cuenta el sujeto obligado y que cumple con lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se **encuentre en su poder**, dicha entrega **no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...**”*

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con

apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

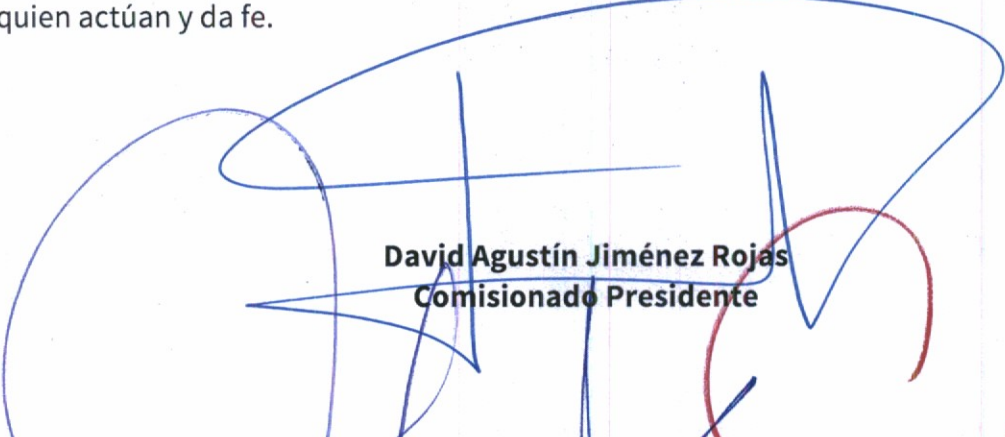
### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidente**



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Eusebio Saure Domínguez**  
**Secretario de Acuerdos**